



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00692-00. Confirmación. 225749.

Reunidos los requisitos legales y de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, el juzgado ordena:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía, a favor de Banco Falabella S.A., en contra de German Octavio Chala Lee por las siguientes cantidades de dinero:

1. \$48.620.298 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré # 201121317024.
2. Los intereses moratorios causados sobre el mencionado capital, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde el 16 de abril de 2021, y hasta que se verifique su pago total.
3. \$6.144.460 M/cte., por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré y liquidados hasta el 15 de abril de 2021.
4. Costas y agencias se decidirá en su momento oportuno.
5. Notificar esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 290 del Estatuto Procedimental General, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

Con todo, con el ánimo de evitar futuras nulidades procesales, se recomienda que el acto de enteramiento se realice, preferiblemente, a través de una compañía de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Es importante advertir que en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Nacional y para efectos de la mencionada notificación, la parte interesada deberá si así lo desea, enviar vía correo electrónico todas las citaciones de que tratan las normas del Código General del Proceso, con el fin de realizar la notificación personal por correo electrónico y entregar el correspondiente traslado de manera digital por parte de la secretaría del juzgado mediante el correo institucional

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co previas las constancias y acreditaciones del caso.

6. Reconocer personería al profesional del derecho Cesar Alberto Garzón Navas, en su calidad de apoderado de la sociedad demandante, para efectos de la presente acción.

El mencionado abogado debe solicitar una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega de los originales de los títulos objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco
(1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 36 Hoy 31 de agosto de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e104778fda70d494d759178a4ad3ded8c7611004beefff41390d0d2913edda**
Documento generado en 27/08/2021 04:31:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>